



## **RESOLUCIÓN N.º 0035-2019/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 31 de enero de 2019

Visto el Expediente N° 140-2017/SBN-SDAPE, que sustentó la emisión de la Resolución N° 0468-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 31 de julio de 2017, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, procurando optimizar su uso y valor, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43° y los literales a) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es el órgano competente en primera instancia de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia;

Que, en ese sentido, esta Subdirección mediante la Resolución N° 0468-2017/SBN-DGPE-SDAPE del 31 de julio de 2017 (folio 21), en el artículo 1°, dispuso la reversión de dominio por incumplimiento de la finalidad a favor del Estado, respecto del área de 237 760,00 m<sup>2</sup>, conformada por los predios de 196 542,55 m<sup>2</sup> y 41 217,45 m<sup>2</sup>, ubicados en el distrito, provincia y departamento de Tacna, y que forman parte de dos (2) predios de mayor extensión, inscritos respectivamente en las Partidas Nos. 11083222 y 11083223 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, Zona Registral N° XIII - Sede Tacna;

Que, al respecto cabe mencionar que por error material se consignó en el artículo 2° de la citada Resolución, lo siguiente: *"La Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución (...)"*, siendo lo correcto consignar *"Aprobar la independización de las áreas de 196 542,55 m<sup>2</sup> y 41 217,45 m<sup>2</sup> que forman parte de dos (2) predios de mayor extensión, inscritos respectivamente en las Partidas Nos 11083222 y 11083223 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, Zona Registral N° XIII - Sede Tacna"*;



Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivos, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, corresponde rectificar el artículo 2° de la Resolución N° 0468-2017/SBN-DGPE-SDAPE, toda vez que para inscribir actos que impliquen variación de titularidad dominial respecto de parte de predios inscritos debe procederse a su previa independización; situación que no altera el contenido ni el sentido del acto administrativo aprobado por dicha Resolución;

Que, el inciso p) del Artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a emitir resoluciones en materia de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA y la Resolución N° 005-2019/SBN-GG; y,

Estando a los fundamentos expuestos y al Informe Técnico Legal N° 0081-2019/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 29 de enero de 2019 (folios 139 y 140);

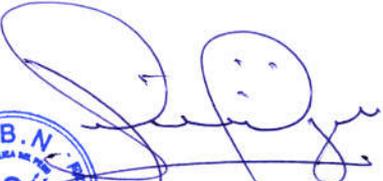
#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Rectificar el artículo 2° de la Resolución N° 0468-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 31 de julio de 2017, en los términos siguientes:

*Artículo 2°.- "Aprobar la independización de las áreas de 196 542,55 m<sup>2</sup> y 41 217,45 m<sup>2</sup> que forman parte de dos (2) predios de mayor extensión, inscritos respectivamente en las Partidas Nos 11083222 y 11083223 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, Zona Registral N° XIII - Sede Tacna".*

**Artículo 2°.-** La Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, Oficina Registral de Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la Resolución N° 0468-2017/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 31 de julio de 2017, rectificada por la presente Resolución, inscribirá en el Registro de Predios de Tacna la independización dispuesta en el artículo precedente y la reversión de dominio a favor del Estado de las áreas independizadas de acuerdo a la documentación técnica que sustenta la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.-

  
  
Abog. CARLOS REÁTEGUI SÁNCHEZ  
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

